

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO SAP N° 44-2023 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
ARTESANALES DE LOS RÍOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A
LOS LAGOS
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1268 DE 2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE
PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES
DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **viernes, 5 de abril de 2024**

R. EX. N° **00862/2024**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1268 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 44/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 382 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., en la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones Valparaíso a Los Lagos, mediante las Resoluciones Exentas N° 337, N° 338, N° 339 y N° 340, todas de 2021 y Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., en la unidad de pesquería de sardina común de las Regiones Valparaíso a Los Lagos mediante las Resoluciones Exentas N° 197, N° 198, N° 199, N° 208 y N° 209, todas de 2016, N° 232, N° 233, N° 234, N° 235, N° 236, N° 237, N° 238, N° 239, N° 240, todas de 2021 y N° 241 de 2021, rectificadas por N° 428 de 2021 y N° 1682 de 2022; las Resoluciones Exentas N° 03 y N° 32, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **210 toneladas de anchoveta y 390 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 03 de 2024 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en las Región de Los Ríos, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **210 toneladas de anchoveta y 390 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, mediante resoluciones exentas citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región de Los Ríos:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	JUAN MONSALVE SALAS	966254	RIO VALDIVIA	195	105
2	GUSTAVO PRADEL ELGUETA	965526	NOEMI SIMONEY	195	105
TOTAL				390	210

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, mediante Resolución Exenta N° 32 de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **210 toneladas de anchoveta y 390 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 03 de 2024 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 452 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 610 unidades mínimas divisibles de sardina común respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

Anchoveta (Valparaíso -Los Lagos):

Lote 2.14

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	166,268	358	94.143- 94500
Traspaso	166,268	358	94.143- 94500
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0035760		

Lote 2.15

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	232,475	500	94.501- 95.000
Traspaso	43,732	94	94.501- 94.594
Final 2024	188,743		
Coef. Traspasado	0,0009406		

Sardina común:

Lote 51

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	238,524	373	99.028- 99.400
Traspaso	238,524	373	99.028- 99.400
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037311		

Lote 52

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	383,568	600	99.401- 100.000
Traspaso	151,476	237	99.401- 99.637
Final 2024	232,092		
Coef. Traspasado	0,0023695		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

